

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción para la elaboración de proyectos de obras en el Ministerio de la Gobernación.

Excelentísimos e ilustrísimos señores: El Decreto 1716/62, de 12 de julio, dispuso en su artículo sexto que todos los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos que tuvieran a su cargo la realización de obras procedieran, si no las tuvieran ya en vigor, a la redacción de las Instrucciones para la elaboración de proyectos, en las cuales se regularan debidamente las normas técnicas a que los mismos deben sujetarse.

Confecionada la Instrucción para la elaboración de proyectos de obras en este Departamento, con el preceptivo informe previo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se aprueba la adjunta Instrucción para la elaboración de proyectos de obras en el Ministerio de la Gobernación.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. Madrid, 31 de octubre de 1963.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad y de la Guardia Civil e ilustrísimos señores Directores generales de Beneficencia y Obras Sociales, de Correos y Telecomunicación, de Política Interior, de Sanidad, de Administración Local, Jefe central de Tráfico e Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## INSTRUCCION PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### CAPITULO PRELIMINAR

#### DEL CARACTER Y AMBITO DE LA PRESENTE INSTRUCCION

1. La presente Instrucción, que se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 1.716, de 12 de julio de 1962, será de aplicación a los proyectos de obras de los Organismos públicos de la Administración directa del Estado, dependientes del Ministerio de la Gobernación. Las normas específicas acordadas o que se acuerden al respecto para determinados proyectos de las Direcciones Generales o servicios del Departamento no serán obstáculo en ningún caso a la aplicación de las contenidas en la presente Instrucción.

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LOS PLANES ANUALES DE "ESTUDIOS Y PROYECTOS" Y DE "EJECUCION DE OBRAS"

2. Dentro del último trimestre de cada año se formulará por cada Dirección General o Servicio dependiente del Ministerio de la Gobernación un plan de los estudios y proyectos que deban concluirse en el año siguiente, y dentro del primer trimestre del año se formulará otro plan de ejecución de obras, a realizar con cargo al presupuesto vigente.

3. En el plan de estudios y proyectos de obras aparecerán éstos relacionados por orden de preferencia, con indicación de si los mismos han de precisarse o no la redacción de proyecto, de la forma de su ejecución, concretando si ha de ser por contrata o por administración, y del concepto presupuestario o extrapresupuestario con cargo al cual hayan de ser realizados. El plan anual de ejecución reflejará la de las obras proyectadas o examinadas durante el año anterior, sin perjuicio de lo consignado en el siguiente epígrafe.

4. Independientemente de las obras programadas a que se refiere el párrafo anterior, cuando lo exijan razones de urgencia, se podrá acordar en cualquier momento la inclusión de alguna otra obra en los planes de estudios y proyectos y en los de ejecución en curso.

5. De dichos planes anuales y, en su caso, de sus modificaciones se enviará copia a la Subsecretaría del Ministerio (Oficina de Supervisión de Proyectos de Obras).

### CAPITULO II

#### DE LAS OBRAS SOMETIDAS A PROYECTO O ANTEPROYECTO

6. El proyecto constituye el requisito técnico normal para la ejecución de obras a cargo de este Ministerio, con las excepciones que se expresan en los párrafos siguientes:

a) En general, no serán objeto de proyecto aquellas obras de conservación, reparación o reforma que, no alterando las características fundamentales de los inmuebles o de sus instalaciones, no excedan en su cuantía de 250.000 pesetas.

b) Tampoco se efectuarán por proyecto, aunque la cuantía sea superior a la cantidad citada, las obras de conservación y reparación de carácter urgente. La urgencia será determinada por el Director general competente, previo informe de la Oficina Técnica correspondiente, y dando cuenta a la Oficina de Supervisión.

c) Cuando, a juicio de la Dirección General u Organismo competente, la importancia de una obra o la falta de experiencia respecto a la misma exijan un conocimiento previo de los trabajos a realizar, se redactará un anteproyecto que constará de los documentos expresados

en el epígrafe siguiente. Ello se entiende sin perjuicio de la formación de anteproyecto en los casos previstos por el artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1962.

7. Las obras incluidas en los párrafos a) y b) del epígrafe anterior precisarán, como mínimo, para su realización de los siguientes elementos:

1) Memoria sucinta explicativa de las razones por las que se realizan, descripción y duración. En casos de extrema urgencia se sustituirá esta Memoria previa por un informe posterior detallado de la obra ejecutada y de su valor.

2) Presupuesto o relación de los gastos que comportará la obra.

3) Certificación de existencia del crédito necesario para financiar el gasto.

Los anteproyectos que se redacten de acuerdo con lo prevenido en el párrafo c) constarán de una Memoria general, los planos de conjuntos y la estimación del coste. Acordada la ejecución de la obra, la Dirección General o Servicio competente ordenará la confección del oportuno proyecto.

### CAPITULO III

#### DE LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE OBRAS

Sección primera.—De las órdenes de confección de proyectos y convocatoria de concursos de proyectos o anteproyectos

8. Como norma general, la redacción de los proyectos de obras correrá a cargo del Arquitecto o Ingeniero designado al efecto por la Dirección General u Organismo competente, debiendo recaer el nombramiento en alguno de los dependientes del propio Servicio, salvo los casos contemplados en los siguientes epígrafes.

9. Al hacerse la designación para la redacción del proyecto de que se trate, la dependencia competente, a través de sus servicios técnicos, establecerá el programa de necesidades, las características que en principio ha de cumplir el mismo y elementos que han de integrar la obra, con arreglo a los cuales habrá de ser desarrollado el proyecto, pudiendo incluso aquéllos confeccionar un proyecto preliminar cuando se juzgue necesario. En cuanto sea posible, se fijará la cifra máxima del presupuesto y se describirá el solar en que haya de emplazarse el edificio. Al mismo tiempo se fijará un plazo prudencial para la confección del proyecto.

10. No obstante lo dispuesto en el epígrafe 8, cuando la naturaleza, carácter e importancia de las obras a proyectar, o la falta de experiencia suficiente al respecto, lo aconsejen, podrá acordarse la celebración de un concurso de ideas, de anteproyectos o de proyectos, según se estime conveniente, bien exclusiva-

mente entre los Arquitectos o Ingenieros dependientes de la Dirección General u Organismo correspondiente, o bien entre cualesquiera profesionales, libremente o con carácter restringido, pudiendo ser, en este último supuesto, remunerado.

11. En el concurso de ideas, anteproyectos o proyectos se elegirán por el Organismo competente en cada caso de la Dirección General u Organismo correspondiente, aquellos trabajos que, ajustándose a las condiciones del programa publicado, reúnan las mejores condiciones de desarrollo o realización.

Las ideas o anteproyectos presentados a concurso deberán constar de Memoria, de los croquis o planos que se especifiquen en cada caso y de un avance del presupuesto. En los concursos de proyectos se exigirá que los mismos cuenten con la totalidad de los elementos requeridos por esta Instrucción.

Las ideas, anteproyectos o proyectos aceptados pasarán a propiedad de la Administración, quedando la misma en libertad de ejecutarlos o no. Los autores de los demás anteproyectos, ideas o proyectos presentados a concurso no tendrán derecho a remuneración ni indemnización alguna; pero podrán retirar sus trabajos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe 10, "in fine".

#### Sección segunda.—De las clases de proyectos

12. Los proyectos, desde el punto de vista de la necesidad de su ejecución, podrán ser ordinarios o urgentes. Se entiende por ordinario aquel que corresponde a un trabajo previsto en el plan de estudios y proyectos para el año en curso, y por urgente, aquel cuya realización se considere conveniente, aunque no se halle incluido en el plan, o que, estándolo, no haya de guardar el orden de preferencia establecido en el mismo.

13. Por la ejecución material de las obras, los proyectos podrán ser totales o de obra completa, o parciales o de partes determinadas de obras. Estos últimos podrán formarse en los casos que una obra admita fraccionamiento, siempre que se cumplan las siguientes prevenciones:

a) Las distintas partes de la obra que hayan de ser objeto de proyecto separado deberán ser susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio público.

b) Deberá preceder autorización administrativa, deducida de expediente, en que se demuestre el requisito exigido por el párrafo anterior y la conveniencia del fraccionamiento. Compete la resolución de dicho expediente a la autoridad a que corresponda la aprobación de los proyectos.

14. Finalmente, cuando en una obra general susceptible de descomponerse en partes sustancialmente definidas concu-

rran especiales circunstancias determinadas por su volumen, complejidad o duración, podrá redactarse un anteproyecto básico concerniente a la totalidad de la obra, que comprenderá:

1.º Una Memoria, en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista, técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes.

Figurará en dicha Memoria la manifestación expresa y justificada de que el anteproyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo segundo del Decreto núm. 1.716/62, de 12 de julio.

2.º Los planos de situación, generales y de conjunto, necesarios para la perfecta definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto previo.

3.º Un presupuesto previo, formado por un estudio de mediciones de elementos compuestos, que deberá ser elaborado especificando claramente el contenido de cada una de ellas; un cuadro de detalle y justificación de los precios generales adoptados y el correspondiente resumen o presupuesto general de la obra.

4.º Un estudio relativo a la descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, con señalamiento de las fracciones del presupuesto previo que corresponden a cada uno y de las etapas y plazos previstos para la presentación y ejecución de los mismos.

5.º Cuando la obra haya de ser objeto de explotación retribuida, será necesario acompañar asimismo los estudios relativos al régimen de utilización y posibles futuras tarifas.

Una vez elaborado dicho anteproyecto, será aprobado por este Ministerio, quedando al propio tiempo autorizada la confección posterior de los proyectos parciales que en el mismo se indiquen relativos a las distintas partes de las obras en que haya de descomponerse para su contratación y ejecución separada.

#### Sección tercera. — De los requisitos y condiciones de los proyectos.

##### Subsección primera. — Requisitos y condiciones generales

15. Los proyectos deberán definir en forma completa y concisa las obras de que se trate, de tal modo que personas distintas de sus autores puedan ocasionalmente ponerlos en práctica.

16. De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 12 de julio de 1962, los proyectos de obras deberán referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o de adscribirse al servicio público correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del referido Decreto (epígrafes 13 y 14 de esta Instrucción), y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Los proyectos relativos a obras de reforma o gran reparación deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto.

17. Cuando para la redacción de un anteproyecto básico o de un proyecto sea precisa la realización de estudios especiales que originen gastos no previstos que excedan de las posibilidades normales del servicio correspondiente, se procederá por las oficinas de proyección a formular una propuesta, en que se contenga la justificación de aquellos estudios y el cálculo de los medios necesarios para llevarlos a cabo. Dicha propuesta será resuelta por este Ministerio.

Subsección segunda. — Requisitos y condiciones específicas de determinados proyectos

18. Los requisitos y condiciones específicas a que han de adaptarse los proyectos de obras de más frecuente realización por los servicios y Organismos del Ministerio de la Gobernación son los que se indican en los siguientes apartados de esta subsección, sin que su enu-

meración tenga carácter exhaustivo y si únicamente orientador.

19. Proyectos relativos a edificios para Gobiernos Civiles:

a) Fluidez de accesos, sobre todo en un edificio que albergará oficinas públicas de alto rango y viviendas oficiales.

b) Desvinculación entre las viviendas y oficinas, con la única excepción del señor Gobernador y Secretario general, quienes deben disponer de directa comunicación o comunicación interior.

c) Distribución funcional que permita acercar los servicios tanto cuanto sea posible al Gobernador, manteniendo a disposición de éste la viabilidad de comunicación.

d) Que se destine un adecuado espacio de estacionamiento para aquellos servicios que han de despachar directamente con el público, permaneciendo en forma recogida los que no tengan dicha condición, como genuina o fundamental.

e) Que, aun cuando albergue el edificio otros servicios, deben dejarse al Gobierno, como primordial consecuencia de su señalado rango, las estancias y dependencias que por sí mismas se acrediten como las idealmente más representativas.

f) Considerar número de huecos y accesos, sus dimensiones y construcción, para que en los respectivos casos de provincias frías o cálidas se aprovechen al máximo los sistemas de calefacción o refrigeración, evitando pérdidas y filtraciones que elevarían los conceptos que cubren dichas atenciones, en perjuicio de las respectivas consignaciones, de por sí limitadas.

g) Previo estudio de las dependencias que hayan de ubicarse en el edificio, por sí, a la vista de su importancia y espacio que hayan de ocupar (Tráfico, Comisarías, Policía Armada, etc.), resultará conveniente, con igual o parecido coste, la instalación de servicios independientes, como calderas propias, contadores de luz y agua, etc., que permitan una directa atención y control, sin perjuicio de otros gastos comunes que pudieran originarse.

h) En general, las instalaciones y servicios no han de suponer en el futuro un excesivo gasto para su conservación, entretenimiento y atención de factores tan importantes como los de calefacción, luz, etc., etc.

20. Proyectos relativos a edificios para casas-cuarteles y acuartelamiento de fuerzas de orden público:

a) En cuanto a condiciones específicas que deben reunir los edificios para casas-cuarteles y servicios, son las normales en las construcciones de viviendas, que reunirán, según sus ocupantes, las características que fija el Ministerio de la Vivienda en su clasificación de:

Primera categoría: Generales y Jefes.  
Segunda categoría: Oficiales.  
Tercera categoría: Suboficiales y tropa.

b) En cuanto a los edificios para servicios, siendo éstos muy variables, según el destino y guarnición, en cada orden de proyecto figurará el programa de las necesidades correspondientes.

c) Como características esenciales en todos los proyectos figurará la sencillez y economía, de acuerdo con el destino de los edificios.

d) Por lo que se refiere a los solares del emplazamiento, variarán sus cualidades, según el medio, si rural o en poblaciones de más categoría.

En los primeros se procurará que el solar esté sobre carretera y un poco aislado de la población. En cuanto a los segundos, ya las características de la población impondrán su emplazamiento.

Se procurará, siempre que sea posible, que estos terrenos sean efectivamente solares, es decir, situados en zona urbanizada con los servicios de agua, luz y alcantarillado.

21. Proyectos relativos a edificios para garajes, talleres y servicios análogos:

a) Los accesos no podrán tener una anchura inferior a cinco metros, y su altura será de cuatro metros y medio para dar lugar a absorber los galibos de las carreteras de primer orden.

b) La superficie por vehículo, contando circulaciones, será de 20 metros cuadrados para turismos y de 26 metros cuadrados para autocares y camiones.

c) La sobrecarga con que han de calcularse los forjados será de 750 kilogramos por metro cuadrado para zonas de aparcamiento y de 1.500 kilogramos por metro cuadrado para zonas de tránsito con posible carga.

d) La iluminación de los locales convendrá que tenga un alféizar de, por lo menos, dos metros de altura.

e) La altura mínima de los garajes deberá ser de cinco metros, pudiendo serlo de tres metros si se dedica exclusivamente para coches ligeros. En caso de que esta altura, por alguna circunstancia, hubiera de ser menor de los tres metros, habrán de disponerse extractores para la renovación del aire.

f) El pavimento será, a ser posible, de loseta asfáltica. En las rampas se formarán juntas rehundidas de dos centímetros, y en las paredes donde los tubos de escape de los coches puedan producir manchones o salpicaduras, se pondrá una faja de 40 centímetros de ancho, como mínimo, del mismo material, cuyo eje estará aproximadamente a la altura del tubo de escape.

Llevarán desagües contra los muros, sin ninguna protección superior, para favorecer su limpieza y con pendiente superior a un 2,25 por 100.

g) En la zona de lavadero se pondrá un separador de grasas y arenas con capacidad diez veces superior al gasto medio que se prevea en litros por segundo.

h) La iluminación artificial, en las zonas de solamente aparcamiento, podrá oscilar entre los 100 y 150 lux.

En las zonas de reparaciones, la iluminación se reforzará hasta obtener la más indicada por puntos de luz independientes, bien por medio de enchufes o por rodapiés de contacto.

i) Únicamente se preverán medios para elevar la temperatura de los locales de aparcamiento cuando no se hayan previsto aislamientos térmicos en la cubierta y las temperaturas exteriores desciendan más de dos grados bajo cero.

j) Toda la carpintería de los locales de aparcamiento será metálica o de otra materia incombustible.

k) La totalidad de los elementos de sustentación del edificio será de hormigón armado, nunca de perfiles metálicos sin estar protegidos contra el fuego.

l) Conviene instalar señales automáticas de alarma para detectar cuando la temperatura se eleve por causas accidentales.

m) Los servicios complementarios de talleres, oficinas, etc., serán proporcionados a la capacidad de los garajes.

22. Sin perjuicio de las normas de carácter general que les sean aplicables y de lo dispuesto en la presente Instrucción, los proyectos de obras de adaptación, reparación y adecentamiento, construcción de edificios y conservación y decoro de locales de Correos y Telecomunicación, se regirán por lo dispuesto en las Circulares números 2, 3 y 4 dictadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación con fecha 31 de marzo de 1954, publicadas en el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación" correspondiente al día 7 de abril de 1954, refundida la primera de ellas con la Circular de 30 de noviembre de 1958, que se publicó en dicho "Boletín Oficial" el 5 de enero de 1959 y en el pliego general de condiciones aprobado por Real Decreto de 20 de abril de 1915 y demás Instrucciones complementarias y concordantes. Por lo que respecta a los anteproyectos y proyectos de obras de carácter técnico de Telecomunicación, regirán las normas aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de diciembre de 1953 y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras de Telecomunicación, aprobadas provisionalmente mediante Orden de 30 de abril de 1943, así como las Instrucciones particulares que complementan estas disposiciones.

23. Los requisitos y condiciones específicas de los proyectos relativos a construcción de hospitales, sanatorios, Centros de Higiene, Institutos Provinciales de Sanidad, Centros de Rehabilitación y demás sanitarios y asistenciales se llevarán a efecto de acuerdo con los criterios, normas y orientaciones que se señalen por la Comisión Central Hospitalaria, en uso de las atribuciones que le

competen por virtud de la Ley de 21 de julio de 1962 sobre Hospitales.

#### Sección cuarta. — Del contenido o elementos de los proyectos

##### Subsección primera. — De la Memoria

24. Todo proyecto de obra constará de una Memoria que comprenderá:

a) Orden ministerial o, en su caso, Resolución administrativa que encargue la formación del proyecto y la designación de los técnicos que han de proceder a su redacción, o bien de la resolución y adjudicación del concurso celebrado previamente.

b) Las características que en principio ha de tener el proyecto y elementos que han de integrar la obra, de conformidad con el epígrafe 9 de esta Instrucción, o, en su caso, programa fijado para el concurso de acuerdo con el epígrafe 11.

c) Estudio explicativo de las necesidades a satisfacer y de los factores económicos, sociales, administrativos, estéticos y de todo orden a tener en cuenta.

d) Justificación de la solución adoptada en sus aspectos técnico y económico y de las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

25. En anejos separados a la Memoria figurarán:

a) Los datos previos, métodos de cálculo y ensayos efectuados.

b) El cuaderno de replanteo cuando la naturaleza del proyecto así lo exija.

26. En la Memoria obrará justificación expresa de que el proyecto reúne los requisitos exigidos por el artículo segundo del Decreto de 12 de julio de 1962 o, en su caso, de que se haya comprendido en anteproyecto aprobado reglamentariamente, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto del mismo (epígrafe 16 de esta Instrucción).

##### Subsección segunda. — De los planos de conjunto y de detalle

27. Los proyectos relativos a obras constarán de los planos de conjunto y de detalle necesarios y suficientes para que las mismas queden perfectamente definidas para su realización y puedan deducirse de ellos los planos de ejecución en obra o taller, indicando claramente las diferentes plantas, la distribución de los servicios, la disposición de entradas y salidas y los distintos alzados, acompañando los detalles de construcción y decoración que se estimen precisos.

Según la obra de que se trate, el proyecto deberá contener todos o algunos de los siguientes planos:

a) De emplazamiento, que se confeccionarán a escala 1:500, 1:200 ó 1:100, según los casos.

b) De edificio, que se dividirán en planos de plantas, de secciones y alzados. Los planos de plantas comprenderán a su vez los de cimientos, plantas tipo de distribución y de cubiertas. Los planos de secciones incluirán todas las precisas, y los planos de alzados comprenderán todos los proyectados.

Todos los planos a que se refiere este apartado b) se confeccionarán a escalas 1:100 ó 1:50, según los casos.

c) De estructura, con los detalles precisos, que se confeccionarán a escalas 1:100 ó 1:50, según los casos.

d) De instalaciones, que comprenderán la totalidad de las previstas (saneamiento, fontanería, electricidad, ascensores, calefacción, etc.), y que se confeccionarán a escalas 1:100 ó 1:50, según los casos; y

e) De detalles, que se confeccionarán a escalas 1:20, 1:25, 1:10 ó 1:1, según los casos.

28. En los proyectos concernientes a servicios públicos se incluirán croquis de la localización y, en su caso, de los recorridos a establecer para la realización de los mismos.

Subsección tercera. — De los pliegos de condiciones técnicas y facultativas

29. Los proyectos contendrán un pliego de condiciones técnicas y facultativas, en el que se describirán detalladamente las obras y se regulará su ejecución y las pruebas previstas para su recepción. Dicho pliego de condiciones técnicas se ajustará al pliego general de condiciones varias de la edificación, compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura y aprobado por el Con-



Rama XIII. — Grupo: 5-D. — Actividad: Manufacturas férreas y transformaciones. Tornillería, trefilería, flejes y transformaciones. — Contribuyente: «Experiencias Industriales Eugon, Sociedad Limitada», Tomás Bretón, 57. — Número de orden: 94. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII. — Grupo 27-E. — Actividad: Venta de aparatos y material eléctrico. Detallistas (Empresas pequeñas). — Contribuyente: Fidel Moreno Calvo, Bravo Murillo, 353. — Número de orden: 71. — Cuota a ingresar: 5.888 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Juan Zozaya Opaca, Calvo Sotelo, 21. — Número de orden: 749. — Cuota a devolver: 13.535 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Luis Sierra Figueras, Doctor Esquerdo, 62. — Número de orden: 730. — Cuota a devolver: 1.783 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Rosa Rivera Mocho, Desengaño, 10. — Número de orden: 717. — Cuota a devolver: 1.966 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Francisco Pérez Montañudo, Alcalá, 111. — Número de orden: 708. — Cuota a devolver: 1.605 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: José Peláez Sakto, Sáinz de Baranda, 53. — Número de orden: 703. — Cuota a devolver: 1.783 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Manuel Moratíel Ibán, Vizcaya, 7. — Número de orden: 687. — Cuota a devolver: 2.359 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Celestino Macía Castro, Linneo, 16. — Número de orden: 671. — Cuota a devolver: 1.783 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Raúl Grau García, Embajadores, 143. — Número de orden: 648. — Cuota a devolver: 1.306 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Ángel Granda Longo, José Antonio, 49. — Número de orden: 647. — Cuota a devolver: 1.605 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Manuel Gasset Vicente, Guzmán el Bueno, 91. — Número de orden: 640. — Cuota a devolver: 1.783 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: José García Hergueta, Divino Pastor, 3. — Número de orden: 630. — Cuota a devolver: 2.354 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Marcelino García Cañamares, Jesús del Valle, 13. — Número de orden: 629. — Cuota a devolver: 2.354 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Felipe Fernández Fernández, Juana de Urosa, 3. — Número de orden: 618. — Cuota a devolver: 2.354 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Emilio Fernández, Luis Varona y José Piernas, Alcalá, 28. — Número de orden: 616. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Rosa Esteban Canet, plaza Beata María Ana de Jesús, 11. — Número de orden: 614. — Cuota a devolver: 2.996 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Ángel Cristóbal de Frutos, Galileo, 77. — Número de orden: 609. — Cuota a devolver: 1.800 pesetas.

Rama XIX. — Grupo 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Teresa Candelas Candelas, Delicias, 51. — Número de orden: 599. — Cuota a devolver: 1.926 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Felio Mejó Pérez,

Galileo, 77. — Número de orden: 590. — Cuota a devolver: 2.354 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Eloy Bejo Velarde, Embajadores, 140. — Número de orden: 587. — Cuota a devolver: 3.531 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Abilio Arregui Pueyo, Galileo, 61. — Número de orden: 574. — Cuota a devolver: 3.531 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Pedro Almagro Guillén, Gaztambide, 13. — Número de orden: 571. — Cuota a devolver: 1.605 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Antonio Alarcón Ortiz, Aduana, 19. — Número de orden: 569. — Cuota a devolver: 2.996 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Manuel García Sierra, Francos Rodríguez, 82. — Número de orden: 494. — Cuota a ingresar: 2.996 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Antolín Pérez Seguro, Vallehermoso, 30. — Número de orden: 429. — Cuota a ingresar: 3.567 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Herederos de Cándido Martín Martín, Madera, 36. — Número de orden: 418. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Pilar Segura Delgado, Colonia del Pilar (pasaje de Navalcarnero). — Número de orden: 396. — Cuota a ingresar: 3.040,80 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: José Luis Zato Tejedor, Juan de Mena, 3. — Número de orden: 370. — Cuota a ingresar: 4.280 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: «Tana, S. L.», Ancora, número 22. — Número de orden: 365. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Bonifacio Pérez García, Alejandro Morán, 17. — Número de orden: 355. — Cuota a ingresar: 4.066 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Plácido Gascó Carbonell, Embajadores, 140. — Número de orden: 251. — Cuota a ingresar: 4.557 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: José Tomás Martín García, José Antonio, 61. — Número de orden: 199. — Cuota a ingresar: 6.183 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Antonio López Beltrán, avenida del Doctor Olóriz, sin número. — Número de orden: 89. — Cuota a ingresar: 10.901 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: Salvador Gascó Pats, Embajadores, 140. — Número de orden: 34. — Cuota a ingresar: 20.888 pesetas.

Rama XIII. — Grupo: 30-B. — Actividad: Joyerías y platerías al por mayor. — Contribuyente: Esteban Yanes Arroyo, Puerta del Ángel, 1. — Número de orden: 63. — Cuota a ingresar: 8.287 pesetas.

Rama IX. — Grupo: 6.º — Actividad: Vendedores de huevos, aves y caza. — Contribuyente: Fructuoso Jiménez Sánchez, Bravo Murillo, 276. — Número de orden: 104. — Cuota a ingresar: 1.792,80 pesetas.

Rama IX. — Grupo 6.º — Actividad: Vendedores de huevos, aves y caza. — Contribuyente: Fernando Melchor Llopis, Ferraz, 28. — Número de orden: 117. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rama VI. — Grupo: 2.º-A. — Actividad: Contratista de Obras (individuales). — Contribuyente: Julián del Apio Huertas, carretera de Andalucía, 39. — Número de orden: 53. — Cuota a ingresar: 29.943,60 pesetas.

Rama VI. — Grupo: 2-D. — Actividad: Contratista de obras (individuales). — Contribuyente: Enrique Magallán Gómez, Federico Rubio, 52. — Número de orden: 41. — Cuota a ingresar: 3.554 pesetas.

Rama XVIII. — Grupo: 5-C. — Actividad: Tejidos por menor. — Contribuyente: Fortunato Herranz Martín, Banda, número 3. — Número de orden: 48. — Cuota a ingresar: 14.420 pesetas.

Rama XIX. — Grupo: 3-D. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: «Frigomovil, Sociedad Anónima», Montera, 25. — Número de orden: 8. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIX. — Grupo: 3.º-A. — Actividad: Tracción mecánica de mercancías. — Contribuyente: «Transportes Segura», Jesús del Valle, 13. — Número de orden: 148. — Cuota a ingresar: Negativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1963. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G. C.—5.812)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVACERRADA

Terminado el aprovechamiento de las maderas de los lotes de los montes «Pinar de la Barranca», «Helechosa» y «Baldío», correspondientes al año forestal de 1962 a 1963, y solicitada por el adjudicatario Julián Fernández Barrios la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las correspondientes responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Navacerrada, 10 de diciembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.049) (O.—54.802)

Se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones económico-facultativas para el aprovechamiento de madera en el monte núm. 24 del Catálogo de los de Utilidad Pública, por un plazo de ocho días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Navacerrada, a 10 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Aurelio Rubio.

(G. C.—6.050) (O.—54.796)

### LOZOYA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1964, para oír reclamaciones.

Lozoya, a 11 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Gregorio Vicente.

(G. C.—6.058) (O.—54.795)

### COLMENAREJO

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio, la Matrícula y Lista Colectoras de la Licencia Fiscal por Impuesto Industrial del próximo ejercicio de 1964, a efectos de oír reclamaciones.

Colmenarejo, 6 de diciembre de 1963. El Alcalde, Florencio Gala Gutiérrez.

(G. C.—6.029) (X.—1.852)

### RASCAFRIA

Declarada desierta la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de productos leñosos de la especie roble (3.225 metros cúbicos), del monte «Los Robledos», tronzón 4.º del cuartel A, año forestal 63/64, se anuncia una tercera en las mismas condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 231, de 27 de septiembre último, excepto la cláusula 12 del pliego de condiciones facultativas, que ha quedado reformada en el sentido de que la corta quedará terminada en la fecha del 31 de diciembre de 1964, en vez de la del 15 de abril de dicho año.

Los precios de licitación e índice son los mismos que constan en dicho periódico oficial, como asimismo las fianzas.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los pliegos se presentarán hasta las trece horas del día anterior hábil al de celebración de la subasta.

Rascafría, 30 de noviembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.059) (O.—54.805)

### CIEMPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Ciempozuelos, a 13 de diciembre de 1963. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.060) (O.—54.806)

### LOZOYA

El pliego de condiciones para la adjudicación de pastos de la «Vegan», propiedad de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, que, de presentarse, serán resueltas por la propia Corporación.

Terminado el plazo de exposición de este pliego, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones tomando parte en la misma, hasta el día 20 de enero próximo y hora de las diez, y seguidamente se procederá a la apertura de las plicas presentadas.

Se establece como tipo de licitación el de seis mil pesetas (6.000), acompañando a la proposición el resguardo de haber depositado el cinco por ciento, importe de la tasación para tomar parte en el mismo, y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se adjudicará hasta primero de marzo de 1965, y si quedara desierta esta primera, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, en el mismo local y hora y bajo las mismas condiciones que ha servido de base a la primera.

Lozoya, a 11 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Gregorio Vicente.

(G. C.—6.061) (O.—54.807)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Listas cobradoras de los Arbitrios de Rústica y Urbana y Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, y por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 12 de diciembre de 1963. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.066) (O.—54.723)

### VILLAMANTILLA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para el arrendamiento de los pastos de las praderas de este común de vecinos, para el próximo año de 1964, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villamantilla, a 10 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Norberto Portela.

(G. C.—6.062) (O.—54.808)

### SAN FERNANDO DE HENARES

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de 135 árboles de la especie plátanos y 600 chopos, todos ellos caducos y aptos maderablemente,

procedentes de los paseos propiedad de este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

San Fernando de Henares, 10 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Martín Sanabria Fernández.

(G. C.—6.063) (O.—54.809)

Los documentos que a continuación se expresan se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante los plazos que se indican:

1.º Expediente de Suplemento de crédito, con transferencia, durante quince días.

2.º Presupuesto municipal ordinario para 1964, también durante quince días.

San Fernando de Henares, 10 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Martín Sanabria Fernández.

(G. C.—6.064) (O.—54.810)

**TORREJON DE ARDOZ**

Instruido expediente de Habilitación de crédito sin transferencia núm. 2, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de diciembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.065) (O.—54.811)

**EL BOALO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1964, se encuentra expuesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

El Boalo, a 9 de diciembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.067) (O.—54.812)

**ALGETE**

Se expone al público por término de quince días el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963 y el expediente de Habilitación de crédito para el refuerzo de partidas y créditos reconocidos por otros quince, para oír reclamaciones.

Algete, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.068) (O.—54.813)

**CAMPO REAL**

Habiéndose quedado desierto el concurso convocado para la provisión, en propiedad, de la plaza de Encargado del comenterio y Limpieza de la población, por falta de solicitantes, se anuncia nuevo concurso, con las mismas condiciones publicadas en la convocatoria que apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 206, del día 30 de agosto del año actual, con la sola modificación de no exigirse límite de edad, por tratarse de plaza incluida en el Grupo de Subalternos.

Campo Real, 5 de noviembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.080) (O.—54.722)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**EDICTO**

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado número 21, de esta capital, seguido por Previsores Reunidos, Sociedad Anónima, con la Empresa Municipal de Transportes y otro, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, aceptado y fallo son como sigue:

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás Barinaga Mata.—Don Luis Rubido Diéguez.—Don Jacinto García-Monge y Martín.—Don Adolfo Suárez Manteola.—Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano.

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía pendientes ante esta Sala en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y seguidos entre partes: de

una, como demandante-apelante, «Previsores Reunidos, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Villanova y defendida por el Letrado don Pedro Barbadillo, y de otra, en concepto de demandados, apelada, la «Empresa Municipal de Transportes», representada por el Procurador don Luis Santías García Ortega y defendida por el Letrado don Manuel García Rambor, y contra don Mariano Santos Pastos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidad; y aceptando los resultandos de la sentencia apelada que en 31 de enero del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia número 22, de esta capital, cuya parte dispositiva es como sigue,

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por la demandada Empresa Municipal de Transportes y desestimando igualmente la demanda formulada por Previsores Reunidos, S. A., contra dicha Empresa y don Mariano Santos Pastor, debo de absolver y absuelvo de la misma a indicados demandados, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio a ninguna de las partes.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que en 31 de enero del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, cuyo parte dispositiva se consigna en el aceptado de resultandos de esta sentencia, sin hacer imposición de costas en ambas instancias. Una vez firme esta resolución, con certificación de la misma y orden, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia. — Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia del demandado, don Mariano Santos Pastor, además de notificarse en forma legal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva por edictos en el BOLETIN OFICIAL, de no interesarse la notificación personal en término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Jacinto García-Monge.—Adolfo Suárez.—Gaspar F. Lomana. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y ponente que ha sido en la presente apelación, don Adolfo Suárez Manteola, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio L. Hernández. (Rubricado.)

Es copia, conforme a su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido y firmo la presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.457) (C.—25.156)

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL**

**EDICTOS**

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José María García García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 363, de 1963, contra denegación tácita a petición del recurrente de 6 de marzo de 1963, a fin de que le sea reconocida la categoría de Jefe de Mercado Central, o en su defecto, la de Subjefe de Mercado Central o Jefe de Mercado de distrito, con efectos a partir de 29 de abril de 1959, o en otro caso el de 22 de julio de 1959.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 22 de octubre de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.995)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Casanova Ruiz y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ba-

jo el núm. 343, de 1963, contra revisión de acuerdo de 10 de julio de 1963, sobre declaración de ruina de la finca sita en la calle Teniente Ruiz, núm. 15 moderno, con vuelta a la calle Cruz de Guadalajara, núm. 4 moderno.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 22 de octubre de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.997)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Jesús Martínez López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 362, de 1963, contra acuerdo de 18 de junio de 1962, sobre jubilación forzosa del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 7 de octubre de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.996)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, por «Construcciones Mena Claramunt, Sociedad Anónima», de Sabadell, contra doña Araceli Albizu Villaroel, dueña de «Krilac Española» y «Setenil, Sociedad Limitada», sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, ha sido pronunciada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, «Construcciones Mena Claramunt, S. A.», domiciliada en Sabadell, defendida por el Letrado don Arturo de Ascanio y Tolosa y representada por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y Pernia; y de otra, como demandado, doña Araceli Albizu Villaroel, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, como propietaria del nombre comercial «Krilac Española», de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Angel Deleito Villa, bajo la dirección del Abogado don Luis Ruiz Navarro, y «Setenil, S. L.», de estos vecinos, que no ha comparecido en autos, siendo declarada en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio y mejor derecho formulada en juicio ejecutivo seguido en este mismo Juzgado a instancia de doña Araceli Albizu Villaroel, contra «Setenil, S. L.»; y

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo la demanda base de este juicio, promovida por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en representación de «Construcciones Mena Claramunt, S. A.», contra doña Araceli Albizu Villaroel, dueña del nombre comercial «Krilac Española» y «Setenil, S. L.», sobre tercería de dominio o mejor derecho, absolviendo de la misma a los expresados demandados, sin hacer expresa imposición en orden a las costas causadas, las que serán satisfechas por la parte que las haya producido, y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada «Setenil, Sociedad Limitada», le será notificada a instancia de parte, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, man-

do y firmo. — Miguel Granados. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al señor representante legal de «Setenil, S. L.», cuyo domicilio se ignora actualmente, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—34.015)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Luis Palacios Bengoechea, representado por el Procurador señor Muñoz-Cuellar, contra don Fernando Martínez Morata Venturini, sobre reclamación de principal, más intereses legales y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los bienes embargados al deudor, los cuales son los siguientes:

Una consola con piedra de mármol y espejo biselado de 1,20 x 0,70, aproximadamente.

Un reloj de mesa, de metal, antiguo, con peana de madera.

Dos candelabros de calamina, haciendo juego.

Un barguño de madera, con herrajes de metal.

Tres jarrones de cerámica.

Una consola de pared, con espejo biselado de 0,90 x 0,40, aproximadamente.

Una lámpara de farol, con tres bombillas rameadas en rojo y azul.

Dos consolas gemelas de pared, compuestas de puertas de un cuerpo y cristal.

Un reloj de cerámica, rematado con unos angelitos.

Un mueble bar con cuatro cajones y apliques los tiradores.

Un cuadro, en el que figura «El Niño de la Concha», con marco dorado.

Una lámpara de cristal, con nueve luces de velas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce horas, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de seis mil doscientas pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la citada subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los bienes expresados se encuentran depositados en el domicilio del demandado don Fernando Martínez Morata, vecino de esta capital, calle de Meléndez Valdés, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.014)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número tres, de Madrid, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Santiago Benito González, nacido en esta capital, el día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de Santiago y de Gregoria, de estado casado, que falleció en Madrid, el día catorce de abril del corriente año, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho causante, y que su herencia es reclamada por su viuda, doña Mercedes Gallego Blanco; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del

siguiente a la publicación de este edicto; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.010)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, en autos incidentales sobre declaración de pobreza legal, promovidos por doña Manuela García Juárez, por sí y como representante legal de su hijo menor José María Álvarez García, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, con motivo de la muerte de su esposo don Manuel Álvarez Rodríguez, atropellado por el ómnibus de viajeros M.-42.489, el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se acordó emplazar a medio de edictos al demandado don Antonio Aguilar Ruiz, propietario del indicado ómnibus, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de nueve días comparezca en los referidos autos incidentales de pobreza y conteste en forma la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de emplazamiento en forma al demandado don Antonio Aguilar Ruiz, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—25.206)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número cinco, de los de esta capital, en la ejecutoria del sumario instruido con el número ciento cincuenta y cinco, de mil novecientos sesenta y uno, por hurto, contra Francisco de la Cruz Expósito, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez y en pública subasta una cartera de colegial, de plástico, de color verdoso y con cierre de cremallera; un broche de metal dorado; un collar de perlas, imitadas; una pulsera dorada; un neceser y dos cuadernos de colegial, cuyos efectos se encuentran depositados en la Secretaría de este Juzgado; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

##### Primero

Que sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento nueve pesetas con treinta y tres céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento de la tasación.

##### Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

##### Cuarto

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—9.160)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia, contra doña Ana Becerra Jiménez, sobre suspensión de la patria potestad de las menores Ana María Nieto García, María Isabel y Pilar Becerra Jiménez; en los que, por providencia de cinco del actual, se ha admitido a trámite tal demanda y acordado emplazar a la demandada, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en tales autos, personándose en forma.

Y encontrándose en ignorado paradero dicha demandada doña Ana Becerra Jiménez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Bravo Murillo, número doscientos cincuenta y tres, «Pensión Término», se hace el emplazamiento a la misma por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo indicado comparezca en forma en los autos; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo recoger las copias de la demanda y documentos en Secretaría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María López-Orozco.

(C.—25.213)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En la pieza separada de responsabilidad civil del sumario instruido por este Juzgado con el número doscientos tres, de mil novecientos cincuenta y cinco, contra Rafael Enamorado Sánchez, por el delito de imprudencia, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una nevera, marca «Siemen», eléctrica, o sea congeladora, esmaltada en blanco, de una altura de un metro, valorada en cinco mil pesetas.

Una cocina de gas butano, de dos hogares, marca «Orbegozo Homann», en buen estado, valorada en tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Una máquina divisuma, marca «Hispano Olivetti», número 719.205, valorada en cinco mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del procesado Rafael Enamorado Sánchez, en su domicilio de Ciudad Real, avenida de los Mártires, número veintinueve.

Para su remate se ha señalado el día treinta de enero del próximo año mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes salen a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en la cantidad de veintiocho mil quinientas setenta y cinco pesetas, en que han sido valorados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirán sus licitadores.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.210)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Por auto dictado por este Juzgado de primera instancia número once, y a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, se despachó ejecución contra los bienes y rentas de don Pedro Campo Ugidos, por la cantidad de ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, resto del principal reclamado, intereses y costas; y habiéndose justificado documentalmente el fallecimiento del demandado, por providencia de esta fecha, y a solicitud de la representación de la parte ejecutante, se ha acordado entender despachada dicha ejecución contra la viuda y heredera del demandado, doña Cándida Mardomingo Marín, y contra los demás ignorados herederos del expresado señor, habiéndose decretado el embargo sobre los buques denominados «Mardomingo B» y «Mardomingo D», que fueron hipotecados en las escrituras de préstamo base del procedimiento, en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas y sin hacer previamente el requerimiento de pago a los ignorados herederos del deudor.

Y en virtud de lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate, por el presente, a los ignorados herederos de don Pedro Campo Ugidos, concediéndoles el término de nueve días para que se opongan a la ejecución, si les conviniere; previniéndoles que, de no comparecer en el juicio, personándose en forma, se les declarará en rebeldía y seguirá el mismo su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.013)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por don Josef Weschek, representado por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra doña Juana Sánchez Muñoz, como heredera de don José Manuel Capilla Minaya, y contra los demás desconocidos herederos del señor Capilla Minaya, sobre pago de doscientas cuatro mil ochocientos pesetas, por medio del presente se hace un segundo emplazamiento a los demandados desconocidos herederos de don José Manuel Capilla Minaya, para que en el término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.008)

#### G E T A F E

##### EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto treinta y tres, de mil novecientos sesenta y tres, de la Magistratura del Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, sobre reclamación de cantidad, contra don Laureano del Río Figueras, vecino de Valdemoro, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes, embargados a referida Empresa.

Fábrica de yesos, sita en Valdemoro, en la avenida de la Casualidad, sin número, con una superficie de mil cuarenta y siete metros, de los cuales hay edificados doscientos treinta metros cuadra-

dos, estando el resto destinado a corral y depósito de piedra, tasada en la suma de quinientas mil pesetas, correspondiéndole a la Empresa apremiada las dos quintas partes de dicha finca.

La subasta será única y con dos licitaciones: en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del tipo de la subasta, que será el de tasación, y, en su caso, una segunda licitación, sin sujeción a tipo, y con depósito, en ambos casos, del veinte por ciento de la adjudicación, si la hubiere; estándose, en cuanto a los demás extremos, a lo dispuesto en las Ordenes de siete de julio de mil novecientos sesenta y veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

La finca referida está gravada con dos anotaciones preventivas de embargo, a responder de la suma total de cuarenta y ocho mil pesetas de principal, y la de veinticinco mil quinientas ochenta y tres pesetas de costas.

El importe de la subasta no será destinado a cancelar las cargas que gravan a la referida finca.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de enero, a las once de su mañana.

Dado en Getafe, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.221)

#### G E T A F E

##### EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto doscientos dos, de mil novecientos sesenta y tres, de la Magistratura del Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, sobre reclamación de cantidad, por descubiertos en el pago de Seguros Sociales, contra don Pablo Marcos González, vecino de San Martín de la Vega, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes, embargados a referida Empresa:

Dos motores de 20 HP de fuerza, de gas-oil, marca «Mancini», tasados pericialmente en la suma total de sesenta mil pesetas.

La subasta será única y con dos licitaciones: en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del tipo de la subasta, que será el de tasación, y, en su caso, una segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ambos casos con depósito del veinte por ciento de la adjudicación, si la hubiere; estándose, en cuanto a los demás extremos, a lo dispuesto en la Orden de siete de julio de mil novecientos sesenta y veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del próximo mes de enero, a las once de su mañana.

Dado en Getafe, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.214)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en providencia dictada en el sumario que instruye con el núm. 46, de 1963, por falsedad y estafa, contra Cesáreo Minguéz Nieto, alias «el Sordo»; su esposa, Ana Celia Madrueño Lameña; Enrique Valderrama Panticosa, Ra-

ón Ortiz Calabria, José Cortés Ruiz y otros, se llama a las personas cuyos nombres y apellidos se expresarán a continuación, así como a las que se consideren perjudicadas por los procesados referidos como consecuencia de haber acudido a ellos para que les gestionasen el carnet de conducir de vehículos de motor mecánico, entregándoles cantidades a cuenta de su gestión, sin que realizaran ninguna, para que dentro del término de diez días acudan ante el expresado Juzgado, con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que, desde luego, se les hace por medio del presente edicto.

#### Relación de personas a quienes se llama

Una mujer, llamada Cecilia, de la que se ignoran los apellidos, que, al parecer, habitaba en la barriada del Puente de Vallecas.

José Bernardino Languero, que habitó últimamente en el Poblado de Orcasitas.

Nicolás Moya Barrera, que habitó en el Gran San Blas.

Santiago González Durán, cuyo último domicilio se ignora.

José María Díaz Fernández, que, al parecer, se encuentra actualmente en Alemania trabajando.

Pablo Merino Gómez, vecino de Villaverde, sin que conste la calle en que habita.

Victoriano Redondo Herrero, que habitó últimamente en la calle Peña Atalaya, núm. 131, cuarto.

Saturnino Hernández García, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, sin que conste el número, establecimiento de lechería.

Gerardo Martínez Sanz, domiciliado últimamente en la calle Felipe Fraile, 8, Vallecas.

Benito Gómez Rodríguez, vecino del pueblo de Las Rozas, últimamente.

Mariano Jaro Montero, vecino de Villaverde, sin que conste la calle donde habita.

J. Carrasco, vecino de Chinchón.

Pablo Martínez Bris, que ha prestado servicios en los «Estudios Cea».

Nicolás Jiménez, vecino de Leganés, sin que conste domicilio.

José Tello, del que se ignoran las demás circunstancias.

Francisco Hernán Carrillo, del que se ignora su domicilio.

Juan Miguel Sánchez Mirón, cuyo paradero se desconoce.

Ángel López Vázquez, que habitó últimamente en la calle de Juan Tornero, número 39.

Pedro Redul Domínguez, cuyo domicilio se ignora.

Jesús Montero Rodríguez, del que se ignora domicilio.

Manuel García García, que, al parecer, tuvo su domicilio en la calle de Gabriel Usera, núm. 56, 6 Delicias, núm. 5.

Antonio Domínguez Pinzón, cuyo domicilio se ignora.

Avelino Álvarez, cuyo último domicilio se desconoce.

Pablo Guerra Escotrella, de domicilio desconocido.

Juan de Dios Parada, cuyo domicilio se ignora.

Pablo Jiménez, cuyo segundo apellido y domicilio se desconocen.

Moisés Alonso Cano, que habitó últimamente en la calle del Doctor Piga, número 27.

Mario o Mariano Botella Ferrer, que habitó últimamente en el paseo del Prado, núm. 44.

Doroteo López Hispán, domiciliado últimamente en la calle Grandeza Española, núm. 10, y que, al parecer, se encuentra en Alemania.

Manuel Martín Peña, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo.

Luis Casanova Villegas, Diego Sánchez y Manuel Muñoz, de los que se ignora el paradero.

Federico Caro Hernal, domiciliado en el Poblado de San Juan, bloque D, piso cuarto, letra B, que se encuentra en Suiza.

Ricardo Artasánchez Ovin, domiciliado en la calle de Fernández de los Ríos, número 20, que, al parecer, se encuentra en Alemania.

Alfredo del Pliego Cardona, que habitó en la calle Sierra de Alcaraz, número 36, y que se encuentra, al parecer, en Alemania.

Juan Manuel Luján Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Canalejas, núm. 24, primero, de Alicante.

Bernardo Arenas Valverde, que habitó en la calle de Jaime el Conquistador, número 34.

(B.—8.943)

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en el sumario que instruye bajo el núm. 660, de 1963, por homicidio por imprudencia de Jaime González Rodríguez, al ser atropellado el día 22 de noviembre pasado en la carretera Madrid-Cádiz, a la altura del kilómetro 5,350, por el automóvil matrícula francesa 354-BA-69, conducido por Domingo Delgado Dapica, se llama de comparecencia ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al propietario del automóvil aludido, Enrique Delgado Dapica, del que se ignoran otros datos de filiación y que reside en Francia, con el fin de que preste declaración en el sumario.

(B.—8.976)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en el sumario que instruye con el número 496, de 1963, por lesiones por imprudencia de doña Teresa Fernández Álvarez, y daños en los vehículos matrícula de Palencia, núm. 5.789, y M.-344-455, al colisionar contra los mismos, sobre las cuatro y media de la tarde del día 11 de septiembre último, el automóvil matrícula inglesa 4.994 DGW, conducido por Gabriel Arroyo Martínez, se llama de comparecencia ante dicho Juzgado a los propietarios del mismo, doña Mercedes Recio de Suez, de nacionalidad portorriqueña, y a don Víctor Suez Recio, de igual nacionalidad, y domiciliados ambos en la calle de Juan Ramón Jiménez, núm. 8, para que comparezcan dentro del término de diez días a prestar declaración.

(B.—9.044)

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en el sumario instruido bajo el número 542, de 1962, por apropiación indebida, en virtud de denuncia de don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, se llama de comparecencia ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que, desde luego, se les hace por medio del presente edicto, a las personas legales representantes de las entidades que después se dirán, como suministradoras de productos por las mismas fabricados a la tómbola instalada en la Feria del Campo, de Madrid, desde el 24 de mayo de 1962 al 23 de junio siguiente:

«Hijos de P. Mauri», domiciliada últimamente en la calle del General Mola, número 291.

«Manufacturas Zaicas», domiciliada últimamente en la avenida de José Antonio, núm. 66.

«Imprenta y Litografía Americana», con domicilio en la calle Limonero, número 8.

«Ediciones Menargues», de la que no consta domicilio alguno.

Igualmente se llama con idéntico fin, por el mismo término y ante el expresado Juzgado, a las personas que se mencionarán, a las que igualmente se hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, las que prestaron servicios en la mencionada tómbola, sin que les fueran abonados el importe de sus honorarios:

Agente de Prensa señor Canda.

Carmen Villalobos.

María Teresa Rechina, domiciliada últimamente en la calle Conde de Peñalver, sin número.

Josefina Goyanes, con domicilio en la avenida Donostiarra, sin número.

Nesi Poblador; Alberto Pefialver; Francisco Ortiz del Río; Luisa González; Juan María Prada; Dolores Agui-

lar, con domicilio en la calle de Bailén, número 10 (Palacio Real); María Luisa Muñoz; Eva García Fernández; María Dolores Aranda, con domicilio en la Feria del Campo, y Julián Alarcón.

(B.—9.138)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de los de Madrid, en el sumario instruido en el mismo con el núm. 204, de 1946, por lesiones y daños al colisionar, el día 1 de febrero de 1946, la furgoneta del Ejército del Aire, núm. 6.345, con el camión A.-3.063, en la calle de Alcántara, de esta capital, a consecuencia de una maniobra imprudente realizada por el taxímetro M.-44.735, propiedad de don Alvaro Gil Moral, domiciliado en Caracas, y que iba conducida por el procesado Alfredo Gil Moral, se hace saber al perjudicado don Máximo Entio Ballesta, domiciliado últimamente en General Pardiñas, núm. 44, y cuyos demás datos de filiación se ignoran, que por auto dictado por la Sección Séptima de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, en 21 de octubre último, se ha declarado extinguida la responsabilidad criminal del sumario aludido por fallecimiento del procesado en el mismo Alfredo Gil Moral, reservándose a dicho perjudicado las acciones civiles que pudieran derivarse de los hechos origen del sumario, que podrá ejercitar en la vía civil correspondiente.

(B.—9.117)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de los de Madrid, en el sumario instruido bajo el núm. 474, de 1963, por imprudencia, a consecuencia de la cual resultaron lesiones y daños en el coche 9CA-63, propiedad de Ángel Lozano Rodríguez, hijo de Juan José y de Dolores, nacido en Madrid el 11-4-1929, domiciliado últimamente en el Poblado de Entrevías, Grupo 219, casa núm. 16, Vallecas, al ser colisionado el día 10 de julio último en el paseo de Calvo Sotelo, de esta capital, por la furgoneta M.-287.127, conducida por Eduardo Quiñones Humanes, se llama de comparecencia ante este Juzgado a dicho Ángel Lozano Rodríguez, para que dentro del término de diez días comparezca ante el mismo con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que, desde luego, se le hace por medio del presente.

(B.—9.123)

#### JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en ejecución de la sentencia dictada por la Superioridad en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 394, de 1962, por estafa, contra Miguel Boix Mola, Vicente Marín Centelles, Pedro Piñol Fabregat y José Martí Mayor, se ha acordado citar por medio del presente edicto a aquellas personas que adquirieron papeletas de una rifa de utilidad pública con combinación con la Lotería Nacional, organizada por los Padres Franciscanos del Santuario de Lugnum Cruces, de Santo Toribio de Liébana, Potes (Santander), en la que se rifa un coche, marca «Mercedes», matrícula M.-183.445, a fin de que si se consideran perjudicadas por la adquisición de dichas papeletas, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de hacerles entrega de la cantidad correspondiente al importe de las papeletas que jugasen de dicha rifa.

(B.—8.960)

#### JUZGADO NUMERO 11

El señor Juez de instrucción número 11, de Madrid, tiene acordado, en providencia dictada en el sumario 648, de 1963, por hurto, se cite a la persona que se considera dueña de un transistor, marca «Marconi», que fué sustraído de un coche «Seat», modelo 600, ofreciéndole el procedimiento con arreglo al ar-

tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—9.169)

#### JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 12, de los de esta capital, en el sumario instruido con el número 105, de 1953, por hurtos, se ha acordado llamar por medio del presente a los que acrediten ser los propietarios de una gabardina, sustraída de una furgoneta, en la calle de Villanueva o Jorge Juan; otra gabardina, sustraída de una furgoneta o camioneta, en la Corredera; otra gabardina, con botones de cuero, y un jersey, sustraídos en la calle del Arenal, hechos cometidos por Isaac Marcos Gómez en los años 1952 y 1953, cuyos perjudicados comparecerán ante este Juzgado dentro del término de quinto día a prestar declaración, quedando instruidos por este edicto del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, caso de no comparecer a este llamamiento.

(B.—8.980)

#### JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario 364, de 1963, por hurto, se cita a los perjudicados Lorenzo Briceño y Tomás Muñoz, que con fecha 11 de julio trabajaban en una obra de la calle de Marina Usera, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración; haciéndoles, a la vez, saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—8.906)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa 627, de 1963, por muerte de Dominica Esteban Paredes, natural de Mandallona (Guadalajara), de noventa y tantos años de edad, viuda, que vivía en la calle de Amadeo I, número 20, se cita a los parientes más cercanos de dicha finada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; haciéndoles, a la vez, saber los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—9.107)

#### JUZGADO NUMERO 21

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de instrucción núm. 21, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 677, de 1963, se instruye sumario por imprudencia, lesiones de doña Leonor Revilla Ruiz y otros, hecho ocurrido en esta capital el día 29 de septiembre pasado, al sufrir colisión el vehículo en que iba con un taxi en el paseo de la Castellana; y por medio del presente se ha mandado citar en forma, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo y lesionado Luitze Kornelis Boerema, nacido en Velsen (Holanda), el día 28 de abril de 1917, hijo de Menno y de Foscke, casado, biólogo, y con domicilio, accidentalmente, en Madrid, Hotel Mora, habitación núm. 1, sito en el paseo del Prado, núm. 32, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en relación con los hechos de autos y ser reconocido por el señor médico forense.

Al propio tiempo, y por este medio, se le ofrece las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.979)

#### ESCALONA

En este Juzgado de instrucción de Escalona se tramita sumario con el número 73, del año actual, por lesiones a Adela García del Riego e Hilario Sanz Martínez, los cuales se encuentran en la actualidad en Madrid, desconociéndose su domicilio; habiéndose acorda-

do, por providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se cite a los mismos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser reconocidos facultativamente.

(G. C.—5.622) (B.—8.952)

#### ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 288, de 1963, por el procedimiento de urgencia y por lesiones a José Cruz Hernández, vecino de Posadas (Córdoba), y con domicilio en calle de la Amargura, número 8, y el cual sufrió lesiones en 2 de octubre último, por asta de toro, en el pueblo de Villalbilla, por medio del presente se le cita y llama, por su ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste cuál sea su verdadero y actual domicilio, con el fin de oírle y demás diligencias.

(G. C.—5.623) (B.—8.953)

#### AYAMONTE

Don Diego Jerez Raya, Juez de instrucción de Ayamonte (Huelva).

En virtud del presente se cita y llama a José González Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en febrero de 1960 residía en Madrid, calle Carolinas, núm. 23, y que en abril de 1961 estuvo trabajando en Lepe (Huelva), al servicio de la Empresa «Industrial de Pinturas, S. A.», para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el núm. 127, de 1962, por apropiación indebida.

(G. C.—5.797) (B.—9.004)

#### CARTAGENA

Por medio del presente se ofrece el procedimiento al propietario de una bicicleta, sustraída frente al «Bar Esteban», de esta ciudad, por Antonio Campillo, la que fué abandonada posteriormente en Subida de San Diego, hace unos días. Así lo tengo acordado en sumario 138, de 1963, seguido en este Juzgado por hurto.

(G. C.—5.749) (B.—9.013)

#### AVILES

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de Avilés, en diligencias de ejecución de sentencia de la causa número 30, de 1944, sobre hurto, contra Fernando Secundino Vega Escandón, de unos cuarenta años de edad, hijo de Manuel Antonio y de María Teresa, natural de Luanco (Oviedo) y vecino, en dicho año 1944, en Madrid, de desconocido domicilio en dicha capital, soltero, estudiante en aquella época, y otro; se requiere al expresado penado para que en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, a fin de satisfacer la cantidad de 850 pesetas, a que ha sido condenado, mancomunadamente, con el otro penado, o, en su caso, solidariamente, por sentencia de la ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo en dicha causa, de 21 de febrero de 1953, al Estado, perjudicado.

(G. C.—5.917) (B.—9.096)

#### CHINCHON

El señor don José Redondo Salinas, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al perjudicado don Fernando Jiménez Carrizosa, de cuarenta años, casado, conductor, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Carlos Martínez Alvarez, núm. 96, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que manifieste ante la presencia judicial si ratifica su escrito de renuncia fecha 14 de agosto último, obrante en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 64, de 1963, por lesiones y daños.

(G. C.—5.927) (B.—9.114)

#### ALBACETE

Por medio del presente se hace saber a la penada en la causa tramitada por este Juzgado, bajo el núm. 428, de 1958, sobre hurto, María Juana Jiménez y Re-

yes, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, que por auto de 3 de septiembre pasado se deja sin efecto el dictado en 7 de julio de 1960, en cuanto se acordó suspender por el plazo de tres años el cumplimiento de la pena de tres meses de arresto mayor, impuesta por la sentencia de 8 de junio anterior.

Al propio tiempo se declara comprendida a la misma en los Decretos de 11 de octubre de 1961 y 24 de junio de 1963, e indultada de la totalidad de la repetida pena de arresto mayor, bajo la condición de no incurrir en nueva delincuencia dolosa durante el tiempo exigido para su rehabilitación.

(G. C.—6.042) (B.—9.150)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, por prórroga de jurisdicción, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 75, de 1939, por robo, contra Jesús Gómez Campos y Marcelino Granizo Jaraba, ha acordado citar por medio del presente edicto al perjudicado en dicho sumario, en ignorado domicilio y paradero, Pedro Maulubre Romero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de hacerle pago de la indemnización de 165 pesetas, a que fueron condenados los penados.

(G. C.—6.009) (B.—9.148)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, por prórroga de jurisdicción, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado, bajo el núm. 49, de 1961, por delito de robo, contra otros y José Luis Gil Castejón, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo por medio del mismo a dicho condenado, para que haga efectiva al perjudicado Carlos Benito Hernández la indemnización de 1.649 pesetas, a cuyo pago fué condenado en unión de otros dos penados.

(G. C.—6.010) (B.—9.147)

#### GETAFE

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el núm. 291, de 1963, sobre abandono de familia, a virtud de denuncia de Isabel Vela Martínez, se cita al inculcado José González Aguado, nacido en Madrid, el día 26 de septiembre de 1933, hijo de José y de Casimira, a fin de que en el término de cinco días, siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción.

(B.—9.172)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento noventa y seis, de mil novecientos sesenta y tres, se tramitan autos de proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Veikko Ilmari Rutanén, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, contra don José Antonio Baselgas Neyra, representado, a su vez, por el Procurador don Francisco Reina Guerra, y contra el señor representante legal de la entidad «Quimetal, Sociedad Limitada»; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a dicho señor representante legal de «Quimetal, S. L.», entidad que tuvo últimamente como domicilios en esta capital, calle de Fernán González, número siete, y calle de Ignacio Santos, número diecisiete, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días pueda personarse ante este Juzgado en dicho procedimiento, si a su derecho lo estimare conveniente; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente ejemplar en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. H. (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.011)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se tramita proceso de cognición, con el número seiscientos veinte, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación de Sociedad General Inmobiliaria de España, Sociedad Anónima, en contra de don Daniel Draper Vidal, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se desconoce, pero que se ausentó a Barcelona, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo B de la calle de Chile, número diecisiete, antes cinco, por el presente se hace saber al referido demandado la existencia de estos autos, a fin de que en término improrrogable de seis días se persone en el mismo, si a su derecho viera convenirle; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber, al propio tiempo, que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Daniel Draper Vidal, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.009)

### Notificaciones de sentencia

#### JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 345 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones contra Isidro Barreras Tiemblo, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena a Isidro Barreras Tiemblo a la pena de cien pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago diez días de arresto menor subsidiarios y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante Brahin Balach.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Brahin Balach, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1963.

(B.—8.648)

#### JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 466, de 1963, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de octubre de 1963.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de Jennifer Bowes-Lyon, de diecinueve años, soltera, estudiante, con domicilio en la calle Padre Xifré, núm. 1, sexto, contra Dolores Blanco Alvarez, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle de Barbieri, núm. 9, primero, «Pensión Ramos», por supuesta falta de lesiones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Blanco Alvarez a la pena de un día de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Juan Agulló. (Rubricado).—Sellada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1963.

(G. C.—4.853) (B.—8.598)

#### JUZGADO NUMERO 25

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 570, de 1963, seguido en este Juzgado por hurto, a virtud de denuncia de José María García Santiago, contra Juan Villamón Chamorro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1963.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, José María García Santiago; y como denunciado, Juan Villamón Chamorro, de los que constan sus circunstancias personales en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra Juan Villamón Chamorro, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román.—Publicada en el día de su fecha.—A. de Lorenzo. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada al denunciado Juan Villamón Chamorro, de treinta y dos años de edad, nacido en Córdoba el día 29 de enero de 1931, casado, conductor, hijo de Ricardo y de Simona, y con domicilio en Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación de sentencia en Madrid, a 16 de octubre de 1963.

(B.—8.575)

#### CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 445/63, por lesiones de Juan Antonio Rodríguez Morán, de veintiocho años, soltero, albañil, hijo de Vicente y Genoveva, natural de Almedralejo (Badajoz), cuyo domicilio se desconoce, contra Angel Cañadas Ramón, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba al denunciado en estas actuaciones Angel Cañadas Ramón, declarándose de oficio las costas del procedimiento. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al lesionado Juan Antonio Rodríguez Morán, libro el presente en Canillas-Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

(G. C.—4.809) (B.—8.548)

### AVISO

José Gabarrón Jiménez, propietario del establecimiento de perfumería y artículos de limpieza sito en la avenida de la Albufera, trescientos dos, cede el mismo, en traspaso, a don Aquilino Olalla Gil, con todos sus derechos y enseres.

Lo que hace público por el presente aviso, especialmente para aquellos acreedores que tengan pendiente algún débito contra dicha industria, los cuales deben presentar los mismos durante ocho días de la fecha de este BOLETIN; aquellos que no lo hicieran, perderán el derecho a los mismos con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Aquilino Olalla Gil, en su domicilio, avenida de los Caídos, veinte, droguería.

(A.—34.012)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46